



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 00369-2024-GR, CAJ-DRE/UGEL-SI.

**SAN IGNACIO;**

**09 FEB. 2024**

**VISTO;** la sentencia del Juzgado Civil de la Provincia de San Ignacio, recaída en el Exp. N° 00012-2021-0-1704-JR-LA-01., seguido por doña ROSA ELVIRA MEJIA VARGAS, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y el Procurador Público Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo; el Informe N° 000253-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AAJ., y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, adoptar las medidas necesarias con la finalidad de cumplir con los mandatos judiciales, conforme con las normas legales vigentes;

Que, en el Expediente Judicial N° 00012-2021-64-1704-JR-LA-01, seguido por doña ROSA ELVIRA MEJIA VARGAS, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, la Dirección Regional de Educación Cajamarca y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre Acción Contenciosa Administrativa, ante el Juzgado Civil de San Ignacio, mediante resolución número UNO, de fecha 13 de septiembre de 2021, se ha resuelto, declarar FUNDADA la solicitud presentada por la demandante ROSA ELVIRA MEJIA VARGAS, sobre MEDIDA CAUTELAR DE EJECUCION ANTICIPADA DE SENTENCIA, debiendo ser entendida como una medida de ejecución de sentencia. En consecuencia REQUIERASELE a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, para que cumplan con lo ordenado en sentencia, dentro del plazo perentorio de TRES DÍAS, esto es, cumpla con DEJAR SIN EFECTO la sanción de INHABILITACIÓN por cinco años contados a partir del 02 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024, efectuado a la demandante ROSA ELVIRA MEJIA VARGAS, mediante Resolución Directoral UGEL N° 005309-2019/ED-SI, de fecha 17 de diciembre de 2019; debiendo en el plazo indicado acreditar documentalmente haber cumplido con lo ordenado...;

Que, en cumplimiento del mandato judicial cautelar, se emitió la Resolución Directoral UGEL N° 003182-2021/ED-SI, de fecha 14-10-2021, mediante la cual se resuelve DEJAR SIN EFECTO, la sanción de inhabilitación de doña ROSA ELVIRA MEJIA VARGAS contenida en la Resolución Directoral UGEL N° 005309-2019/ED-SI, de fecha 17-12-2019, la misma que la inhabilitaba por el periodo de cinco (05) años contados a partir del 02-01-2020 hasta el 31-12-2024, la cual estaba sujeta a las resultas del proceso cautelar y/o principal;

Que, en el Expediente Judicial N° 00012-2021-0-1704-JR-LA-01, seguido por doña ROSA ELVIRA MEJIA VARGAS, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, la Dirección Regional de Educación Cajamarca y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Civil de San Ignacio, se ha dictado sentencia mediante resolución número TRES, de fecha 07-07-2021, declarando FUNDADA la demanda interpuesta por la demandante ROSA ELVIRA MEJIA VARGAS; NULA Y SIN EFECTO LEGAL la Resolución Directoral UGEL N° 005309-2019/ED-San Ignacio y la Resolución Directoral Regional N° 1687-2020/ED-CAJ; en consecuencia DEJESE SIN EFECTO la inhabilitación impuesta a la demandante por el periodo de 05 años, debiendo emitir la resolución administrativa correspondiente;

Que, siendo confirmada la resolución número TRES (sentencia), por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, el Juzgado Civil de la provincia de San Ignacio, mediante Resolución número ONCE, de fecha 10-08-2022, recaída en el Expediente N° 00012-2021-0-1704-JR-LA-01, REQUIERE a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, CUMPLA CON LO EJECUTORIADO, en razón a lo resuelto por el Superior Jerárquico;

Que, sin perjuicio que la demandante ROSA ELVIRA MEJIA VARGAS obtuvo sentencia principal debidamente ejecutoriada, se debe proceder a ratificar el acto administrativo derivado del mandato cautelar, Resolución Directoral UGEL N° 003182-2021/ED-SI, la cual se dejaba nula la sanción de inhabilitación contenida en la Resolución Directoral UGEL N° 005309-2019/ED-SI, de fecha 17-12-2019, asimismo se debe proceder al cumplimiento del mandato judicial debidamente ejecutoriado;



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 00369-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada se cumplen en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, conforme al Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS.;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR**, la Resolución Directoral UGEL N° 003182-2021/ED-SI, de fecha 14-10-2021, mediante la cual se deja sin efecto, la sanción de inhabilitación de doña **ROSA ELVIRA MEJIA VARGAS** contenida en la Resolución Directoral UGEL N° 005309-2019/ED-SI, de fecha 17-12-2019, la misma que la inhabilitaba por el periodo de cinco (05) años contados a partir del 02-01-2020 hasta el 31-12-2024, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, debiéndose proceder a su cumplimiento.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director  
UGEL San Ignacio